

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas.</p> <p>* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— — —</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	--

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Real decreto

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi; del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia universal, y del Apóstol Santiago, Patrono de España, las cuales fueron suprimidas como fiestas religiosas por Su Santidad Pío X en su Constitución ó Motu proprio *Supremi discipline* de 2 de Julio de 1911, y han sido restablecidas con posterioridad por el mismo Sumo Pontífice á petición del Episcopado español.

Art. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser laborables y hábiles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando derogado en la parte que á ellas se refiera el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1911.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 21.

Sección de cuentas y presupuestos.

Como á pesar del tiempo trascurrido y de mi

circular fecha 18 de Marzo último, son muchos los Ayuntamientos que aún no han cumplido el servicio á que aquélla se refiere ó sea la remisión á este Gobierno de la liquidación del presupuesto de 1911 con las relaciones de deudores y acreedores, conforme previene la Real orden d. 18 de Abril de 1905, he acordado por providencia de hoy imponer á dichas Corporaciones, el máximo de multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal y con la cual quedan conminados, la que satisfarán en el papel correspondiente y plazo de diez días, sin perjuicio de que dentro del mismo cumplan lo ordenado, publicándose á continuación relación de los pueblos á que se hace referencia.

Guadalajara 25 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Relación que se cita.

- | | |
|----------------------------|-----------------------|
| Abanades. | Fuentenovilla. |
| Albares. | Heras. |
| Alcocer. | Hontanares. |
| Aldeanueva de Atienza. | Hontova. |
| Aldeanueva de Guadalajara. | Huércemes. |
| Aleas. | Huertahernando. |
| Alique. | Illana. |
| Almoguera. | Jadraque. |
| Almonacid de Zorita. | Jirueque. |
| Alocén. | Ledanca. |
| Arbeteta. | Loranca de Tajuña. |
| Armallones. | Membrillera. |
| Balconete. | Mesones. |
| Barriopedro. | Millana. |
| Beleña. | Miñosa. |
| Bujalaro. | Moratilla de Henares. |
| Canredondo. | Ocentejo. |
| Caspueñas. | Olmeda de Cobeta. |
| Castejón de Henares. | Olmeda del Extremo. |
| Castilforte. | Pareja. |
| Cereceda. | Peñalén. |
| Chiloeches. | Peñalver. |
| Ciruelas. | Poveda de la Sierra. |
| Congostrina. | Pozancos. |
| Córcoles. | Retiendas. |
| Drievés. | Riofrío. |
| Escamilla. | Robledo. |
| Escariche. | Sacedón. |
| Escopete. | Salmeron. |
| Fontanar. | Santiuste. |

Sigüenza.	Torremocha de Jadraque.
Sotoca.	Usanos.
Tamajón.	Valdenuño Fernández.
Tarazona.	Villaseca de Henares.
Tendilla.	Yebra.
Terija.	Yela.
Torrequebradilla.	

NUM. 22

Han sido declarados sanos los ganados de los términos de El Cubillo y Argecilla, que se hallaban acantonados por padecer glosopeda y viruela, respectivamente; al mismo tiempo se han declarado enfermos por padecer la viruela, los ganados de Cañizar y Valderrebollo, y por estar afectos de glosopeda los de Condemios de Abajo, Prádena y Veguillas.

Y á los efectos oportunos se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, Guadalajara 24 de Mayo de 1912.

El Gobernador.

Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 23

Negociado 1.º - Elecciones

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 9 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con fecha 21 del actual ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada reconstituido y que en tiempo oportuno fué interpuesto por D. José Lucas Taracena, contra acuerdo de la Comisión provincial, que le declaró incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cañizar.

Lo que, según previene el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 24 de Mayo de 1912.

El Gobernador.

Patricio López Gonzalez de Canales.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 14 del actual, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros propietarios, por oposición, con 1.000 pesetas de sueldo anual, conforme al art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 y á lo prevenido en la Real orden de 12 de Enero de 1912, á favor de los señores siguientes, para las escuelas que se indican:

D. Justiniano Saldaña y Alonso, para Malagui-lla, que hoy regenta.

D. Federico Dilla Pajares, para El Casar de Talamanca, id. id.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados á los efectos procedentes.

Guadalajara 23 de Mayo de 1912. El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez y González de Canales.—El Secretario, Luis Rodriguez Mateo.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providen-

cia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Salmerón la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 31 de Diciembre de 1910, por el Guarda municipal, contra Daniel Vera y Esteban Navalón, por pastoreo en el monte núm. 221 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Armalones, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 1.º de Diciembre de 1910, por el Guarda mayor, contra autores desconocidos, por roturaciones en el monte núm. 57 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 15 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alocén la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 9 de Octubre último por la Guardia civil, contra Bruno Pastor y otro, por pastoreo en el monte número 219 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Auñón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia inter-

puesta con fecha 4 de Octubre último por la Guarda civil, contra Angel de León Puerto, por corta de leñas en el monte núm. 218 de Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alocén, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las ordenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Septiembre último por la Guardia civil, contra Epifanio Esija y otro, por corta de 11 pinos en el monte núm. 217 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alocén la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las ordenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Septiembre último por el Sobreguarda, contra autores desconocidos, por descortear 6.000 pinos aproximadamente en el monte núm. 217 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ocentejo la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las ordenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 3 de Julio último por el Sobreguarda, contra Aniceto Fraile, por pastoreo de 50 cabzas en el monte núm. 63 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las ordenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de Septiembre de 1909, por el Guarda mayor, contra autores desconocidos, por descortear 500 pinos en el monte núm. 217 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Añón, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las ordenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Octubre último por la Guardia civil, contra Gabriel Martínez, de Sacedón, por corta de leñas en el monte núm. 218 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Salmerón, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las ordenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 2 de Diciembre de 1911, por la Guardia civil, contra Serapio Moreno y tres más, por corta de leñas, en el monte núm. 221 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente,

de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

AYUNTAMIENTOS

TARAVILLA

El mozo Francisco Vicente Berzosa, natural de este pueblo, núm. 4 del sorteo supletorio para el recambio del corriente año, hijo de Claudio y de Cayetana, cuyo paradero de éste y el de sus padres se ignora, no ha comparecido ante este Ayuntamiento al acto de su clasificación y declaración de soldado que tuvo lugar el día 19 del actual, á pesar de haber sido citado en forma legal por medio del periódico oficial de la provincia, y por su resultado el Ayuntamiento le declaró prófugo con arreglo al art. 157 de la vigente ley.

Y debiendo tener lugar la revisión de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 7 de Junio próximo, se le cita y requiere por medio del presente para que se sirva comparecer ante la misma; en la inteligencia, que de no verificarlo, han de pararle los perjuicios consiguientes.

En cuya virtud, ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó ante dicha Comisión mixta, caso de ser habido.

Taravilla 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Blas Escalera.

RIVARREDONDA

Por destitución de D. Vicente Cortés Portillo conforme á lo dispuesto en el art. 105 de la ley, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á mi autoridad en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Rivarredonda 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Victoriano Tenorio.

CENTENERA

Habiéndose practicado por este Ayuntamiento y peritos vecinos, nuevo reconocimiento rectificación de deslindes y amojonamiento en las olmedas que de antiguo viénense conociendo, consideradas y llamadas de Villa, se halla de manifiesto este documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones; bien entendido, que pasado este plazo serán desestimadas y aquellas operaciones aprobadas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento especial de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Centenera 22 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Crisanto Gomez.

LUZON

Edicto.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 27 del mismo, se anuncia al público la subasta relativa á la enagenación de varias parcelas de terreno sobrante de la vía pública, bajo el tipo que cada una tiene señalado en el expediente aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 27 de Abril último.

Los pagos de dichas parcelas se verificarán en la forma dispuesta en el caso 4.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 2 de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta que lleva señalado cada una parcela; en concepto de fianza definitiva ingresará el 10 por 100 del importe total del remate.

La subasta se efectuará con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Luzón 26 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Cipriano Aguirre.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1913, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tortonda, en término de veinte días.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Cercadillo, las cuentas municipales del año 1911, por quince días.

Humanes, el recuento general de ganadería para el año 1913, por ocho días.

Atanzon, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1913, por término de quince días.

Alique, id. por id.

Clares, id. por id.

La Toba, id. por id.

Galápagos, id. por id.

Sayaton, id. por id.

Pajares, id. por id.

Utande, id. por id.

Valdepeñas de la Sierra, id. por id.

Villaverde del Ducado, id. por id.